

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DANIEL LOZANO MUÑOZ contra TANATORIO DE AYAMONTE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/11/17 del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida desde el día 16 de noviembre de 2017 la relación laboral que une a las partes y condeno a TANATORIO DE AYAMONTE S. L. a abonar a DON DANIEL LOZANO MUÑOZ las siguientes cantidades:

1º.-Dos mil novecientos cincuenta y seis euros y veinticinco céntimos (2.956,25 €), en concepto de indemnización.

2º.-Cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750,00 €), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932000030020917, abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por este mi Auto, lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado TANATORIO DE AYAMONTE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### BDNS

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 04/12/2017 por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Huelva en régimen de concurrencia competitiva, para inversiones extraordinarias en el ámbito de la cooperación local.**

**BDNS(Identif.):374145**



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/374145>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página:

[http://www.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/10167\\_convocatoria](http://www.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/10167_convocatoria)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia de Huelva de población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para proyectos que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, y que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

#### **Segundo. Objeto.**

Financiación de obras, instalaciones y servicios que puedan calificarse de extraordinarios y cuya finalidad sea la satisfacción de una necesidad pública de carácter local, estando entre ellas las siguientes:

- a) Aquellas actuaciones que pretendan atender una necesidad imperiosa de prestación obligatoria, por constituir servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como en la legislación sectorial que sea aplicable.
- b) Las que pretendan evitar algún daño o peligro inminente o graves molestias al interés público o social de la Entidad.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) que se imputarán a la aplicación 90000 94200 76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva.

La subvención de la Diputación alcanzará hasta el 80% del importe de la actuación solicitada sin que, pueda exceder en ningún caso de la cantidad de 35.000,00 € (límite máximo de la subvención cualquiera que sea el presupuesto de la actuación que pueda realizar el Ayuntamiento/Entidad).

El resto del importe de la obra o servicio solicitado deberá financiarse mediante aportaciones de los Ayuntamientos/Entidades afectados u otras subvenciones que éstos reciban.

#### **Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 10 días hábiles después.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva.

Huelva, 05-12-2017.- Fdo.: Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

